ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº08/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE CCTV DEL MRE", ID 339.048.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las 15:30 horas del día 22 de agosto del año dos mil dieciocho, en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Presidente Franco casi Ayolas, Ed. Ayfra – Bloque A - Piso 9º, se da inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación por Contratación Directa No. 08/2018 **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE CCTV DEL MRE", ID 339.048.**

Que, la fecha de Apertura de las ofertas fue el día 17 de agosto del 2018, a las 09:10 horas, presentándose los siguientes oferentes:

1. **Sistenet Soluciones Tecnológicas S.A**
2. **La Mayoría de Carlos Oviedo**
3. **IPSON Tecnología Insertada de Nelson Bareiro**

A continuación, se lleva a cabo la verificación de la documentación arrimada por los oferentes citados, según se ha solicitado en las bases y condiciones del llamado, y los cuales se detallan a continuación:

Documentos Sustanciales

Documentos	SISTENET	La Mayoría	IPSON
Formulario de la oferta debidamente completado y firmado	Presenta	Presenta	Presenta
Garantía de mantenimiento de ofertas 5%	Presenta	Presenta	Presenta
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Presenta	Presenta	Presenta
Documentación que demuestre la identidad y capacidad legal del firmante (Estatutos- Actas de Asamblea-Poder) (requerimiento para las personas jurídicas)	Presenta	N/A	N/A
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta (requerimiento para las personas físicas)	N/A	Presenta	Presenta

Al momento del Acto de Apertura, fueron realizadas observaciones por parte de los oferentes, que son transcriptos a continuación:

Oferentes:

1. El Sr. Guillermo Marusyn, autorizado por la empresa La Mayoría, indica que los precios ofertados por la empresa IPSON son muy arriesgados para esta Convocante, ya que los mismos se encuentran muy por debajo del rango del 30% respecto al precio referencial establecido. También manifestó que la empresa IPSON no presentó el Certificado de servicio nacional emitido por el M.I.C, junto con su oferta.

2. El Sr. Nelson Bareiro de la empresa IPSON, manifestó que las empresas La Mayoría y Sistenet S.A no presentaron documentación formal junto con su oferta, en particular refiere

que no se presentó copias de contratos o facturas que avalen su experiencia, y tampoco documentación que demuestre la propiedad de un vehículo que cuente con póliza de seguro.

De las observaciones realizadas por la Convocante, se realizaran las solicitudes de documentaciones y aclaraciones correspondientes con la solicitud de documentaciones formales.

El Comité de Evaluación verifica **a través del SINARH, conforme al Art. No. 1 de la Resolución N°849/2015, si los Oferentes cumplen o no con las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.**

Representantes	Oferentes
- Héctor Amadeo Vega C.I. N° 2.497.584 No Registra Datos de ser Funcionaria Pública. - Laura María Cubilla C.I. N° 3.495.795 No Registra Datos de ser Funcionaria Pública. - Bonifacia Concepción Molas C.I. N° 660.353 No Registra Datos de ser Funcionaria Pública. - Andrea Antonella Molas C.I. N° 4.485.711 * Registra Datos de ser Funcionaria Pública en la Corte Suprema de Justicia.	**Sistenet S.A.**
Nelson Bareiro C.I. N° 1.770.922 No Registra Datos de ser Funcionaria Pública.	**Ipson de Nelson Bareiro**
Carlos Hernán Oviedo Vera C.I.N° 3.650.486 No Registra Datos de ser Funcionaria Pública.	**La Mayoría de Carlos Hernán Oviedo Vera**

Se hace mención que la Sra. Andrea Antonella Molas C.I.N° 4.485.711, está registrada con cargo permanente en la Corte Suprema de Justicia.
Cabe mencionar que la persona citada, si bien está registrada en el Sinarh, la misma presta funciones en una institución ajena a este Ministerio, por ende no tiene relación con esta Convocante, por lo que se considera que no interviene en ninguna etapa del procedimiento de contratación, ya que no guarda ningún tipo de parentesco que pueda resultar en su beneficio, ni tampoco trabaja en esta Cartera de Estado y no registra relaciones laborales o sociedades profesionales con los funcionarios que realizan los procedimientos, no pudiendo influenciar sobre los mismos para interés propio.

Finalizada la verificación a través del SINARH, se puede corroborar que los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015.
Conclusión: Todos los Oferentes cumplen con lo establecido en el Art. No. 1 de la Resolución No. 849/2015.

Como se puede apreciar, las empresas han dado cumplimiento a los documentos de carácter sustancial exigidos en las Bases del llamado, por tanto, se encuentran calificadas para pasar a la siguiente etapa del análisis, consistente en la evaluación económica (precio) y para cuyo efecto, se expone en el cuadro la propuesta económica presentada por los oferentes, luego de verificar que no existan correcciones aritméticas que realizar:

Montos de las Ofertas

Cuadro Comparativo del Aspecto Económico	**SISTENET S.A**	**La Mayoría**	**IPSON**
TOTAL DE LA OFERTA en Gs.	22.029.000	17.109.300	12.193.950

Luego de verificar que no hay necesidad de correcciones aritméticas, y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 956/2016 que dice: "...el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30 %) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado...". Dicho requerimiento de aclaración se expondrá con la evaluación y solicitud de documentos formales.

Por nota, VMAAT/DGAF/DUOC/N°339/2018, de fecha 21 de agosto del corriente, se solicitó el Certificado de Origen Nacional (Certificado de Origen/Servicio) expedido por Autoridad competente, a modo de que se pudiese aplicar el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. Se solicitó dicha documentación de manera única, a la firma IPSON de Nelson Bareiro, ya que el margen de diferencia entre la primera y segunda oferta es superior al 20%, por tanto, no era necesaria la solicitud de dicha documentación a los demás oferentes.

A tal solicitud, la firma IPSON de Nelson Bareiro, no arrimó la documentación requerida (Certificado de Origen/Servicio), pero la falta de presentación del mismo no será motivo de descalificación.

Seguidamente se procede a la evaluación de la oferta más económica, perteneciente a la firma IPSON de Nelson Bareiro.

I. **Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.**	IPSON de Nelson Bareiro
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE

II. **Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.**	IPSON de Nelson Bareiro
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE

c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	NO CUMPLE
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A

III. Otros documentos.	IPSON de Nelson Bareiro
Fotocopia simple de los balances de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 acompañados de sus correspondientes formularios de liquidación.	CUMPLE
Fotocopia simple del Estatuto de Constitución y/o RUC que demuestre una antigüedad mínima de 5 (cinco) años en el mercado	CUMPLE
Deberá presentar tres (3), constancias de buen cumplimiento contractual de **mantenimiento y/o reparación de CCVT O instalación de CCTV.**, emitido por una contratista sea esta pública o privada, acompañado de su correspondiente contrato o factura, dichos documentos serán considerados siempre que estén comprendidos entre los años 2014 al 2017. **No serán considerados actas de recepción definitiva ni provisoria en sustitución de las constancias de buen cumplimiento.**	CUMPLE
Fotocopias simples de por lo menos 5 (cinco) contratos ejecutados, y/o facturas, de servicio de mantenimiento y/o reparación de CCTV, instalación de CCTV, a Instituciones Públicas y/o Privadas, en el periodo comprendido entre los años 2014 a 2017, cuyos montos sumados representen un monto igual o superior al 50% del monto total ofertado en la presente licitación. Podrán presentarse la cantidad de fotocopia/s de contrato/s ejecutado/s, y/o factura/s, que fueren necesarias para acreditar el monto solicitado, siempre y cuando dichas provisiones hayan sido realizadas dentro del periodo mencionado. Esta solicitud no implica que el oferente deberá presentar indefectiblemente contratos y constancias correspondientes a cada año especificado (2014-2015-2016-2017). En ese sentido el oferente podrá seleccionar los contratos más convenientes, pudiendo presentar, incluso los correspondientes a un solo año	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (Margen de preferencia).	NO CUMPLE
Declaración Jurada, de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.	CUMPLE
Croquis de la ubicación de la empresa: la que indefectiblemente deberá dedicarse en forma principal a la provisión del rubro objeto del presente llamado, en caso de constarse que la Empresa no se dedica al rubro, objeto del presente llamado, la oferta será descalificada.	CUMPLE
En caso que el oferente tenga contrato vigente o haya tenido contrato con esta convocante dentro de los últimos tres años (año 2015 al 2017), independientemente al rubro del contrato, deberá solicitar a la Dirección Administrativa de esta Cartera de	CUMPLE

Estado, la correspondiente constancia de buen cumplimiento, caso contrario la oferta será descalificada.	

Así mismo, sobre el Punto 5. de INFRAESTRUCTURA, que dice: La empresa debe contar mínimamente con 1 vehículo el que deberá tener cédula verde a nombre del titular de la empresa, y deberá estar disponible en el horario de 07:00 a 19:00 hs., también debe contar con las herramientas necesarias para el trabajo, y además deberá estar asegurado contra todo riesgo. *La firma presenta con su oferta la Cedula Verde de un vehículo a nombre de Nelson Bareiro, con la correspondiente Póliza de Seguro que da cobertura a dicho vehículo, dando cumplimiento al respecto.*

Como se puede apreciar, la firma IPSON de Nelson Bareiro, no cumple con la presentación de todos los documentos formales, por lo cual fueron requeridas las documentaciones por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°339/18, de fecha 21 de agosto del 2018, y se le emplaza hasta las 15:00HS del 22 de agosto del 2018, a presentar las siguientes documentaciones:

- *Fotocopia simple de Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente;*
- *Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (Margen de preferencia).*

Así mismo, se *ha elaborado la Planilla Comparativa de Precios de las Ofertas, donde se constató que la firma no se encuentra dentro de los parámetros del precio referencial, conforme lo establecido en la Resolución DNCP N°1173/2016 "Análisis de precios ofertados conforme Resolución". Por ello, se solicitó la justificación por parte de la firma de los precios ofertados que se encuentran fueran del margen con respecto a los precios referenciales.* ***(Además, en atención a observación de Firma La Mayoría, Acto de Apertura)***

La Empresa IPSON de Nelson Bareiro, cumple con la presentación de las documentaciones solicitadas. En cuanto al Certificado de Origen Nacional expedido por Autoridad competente, el mismo se solicitó a la firma, pero no fue presentada; sin embargo, la no presentación del mencionado Certificado, no será motivo de descalificación. Los documentos obran en el archivo del llamado respectivo. **(Responde a observación de Firma La Mayoría, Acto de Apertura)**

Por tanto, del análisis realizado se puede constatar que las documentaciones solicitadas cumplen con las EETT y de la consulta sobre el precio de la firma, la misma presenta el desglose correspondiente en donde demuestra la composición de sus precios, que está compuesta de la siguiente manera: **Precio Ofertado, Precio de Repuesto, Mano de Obra, Impuestos, Utilidad**. Del mismo modo, la firma realiza en su planilla de desglose, la observación que se transcribe *"Se deja constancia que somos distribuidores de todos los materiales a utilizar y contamos con amplio stock. Lo referido a mano de obra son verificación de equipos e insumos a utilizar son líquido para la limpieza de lentes y dvr. Se deja constancia que los trabajos son realizados por el propietario y un técnico de apoyo".*

Por tanto, esta Convocante queda satisfecha con la explicación y el desglose de precios, presentada por la firma IPSON**. De igual modo, se hace referencia a este punto, por ser objeto de observación en el Acto de Apertura por parte de la firma La Mayoría de Carlos H. Oviedo, donde con la explicación y desglose de precios de la firma, se puede comprobar la composición del mismo, dando cumplimiento a lo establecido conforme al PBC, punto** *" b); Análisis de los precios ofertados, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores*

aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación".

Por tanto, la oferta presentada por la Empresa **IPSON DE NELSON BAREIRO** cumple con todos los requerimientos legales y técnicos, además de ajustarse económicamente a lo disponible en el presupuesto para lo solicitado en la Contratación de referencia, por lo cual se recomienda la adjudicación **a la empresa IPSON DE NELSON BAREIRO, por el monto máximo de Guaraníes Cien Millones (Gs. 100.000.000) y Mínimo de Cincuenta Millones (Gs. 50.000.000), conforme al artículo 28° de la Ley 2051/03 y el artículo 63° del Decreto Reglamentario 21909/03.**

CONCLUSIÓN

Del análisis realizado, se puede constatar que la ofertas presentada por las Empresa **IPSON DE NELSON BAREIRO,** cumple con todos los requerimientos legales y técnicos, además de ajustarse económicamente a lo disponible en el presupuesto para lo solicitado en la Contratación de referencia.

Recomendar ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N°08/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE CCTV DEL MRE", ID 339.048, por el monto máximo de Guaraníes Cien Millones (Gs. 100.000.000) y mínimo de Cincuenta Millones (Gs. 50.000.000),** conforme al artículo 28° de la Ley 2051/03 y el artículo 63° del Decreto Reglamentario 21909/03.

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el presente acto, siendo el día 22 de agosto del 2018 a las 16:50 hs, firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad.-

Abg. Rodrigo Irala Jara
Director de la UOC